



A partir del 17 de febrero de 2017, entró en vigencia la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en la cual se consagra la salud como un derecho fundamental y donde los médicos podrán formular en ejercicio de su autonomía. Sin embargo, la ley contempla unas exclusiones que deben ser explícitas y definidas por el Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 3951 (agosto 2016) implementa **Mipres**, una plataforma web donde el profesional en salud podrá formular los medicamentos, servicios y tecnologías que no se encuentren cubiertos en el Plan de Beneficios de Salud (PBS), esto con el fin de dar autonomía del ejercicio profesional, en el marco de esquemas de autorregulación, la ética, la racionalidad y la evidencia científica.

A partir del 1 de diciembre de 2016 se inicia el plan piloto para la implementación de la plataforma Mipres con plazo máximo para entrar en vigencia el 1 de abril del 2017, fecha en la cual las diferentes IPS iniciarán la prescripción (formulación) de estos servicios no incluidos en el PBS a través de la plataforma.

## A continuación se responderán algunas de las dudas más frecuentes que genera el Mipres.

### ¿El médico siempre puede realizar las prescripciones por Mipres?

En algunas ocasiones los médicos van a tener inconvenientes en la prescripción del servicio los cuales pueden ser:

- Caída de la plataforma Mipres.
- Dificultades eléctricas de la IPS.
- Dificultades en conexión de internet de la IPS.
- Inconsistencias en afiliación de los pacientes.

### ¿Qué se hace en estos casos?

El médico tiene la opción de realizar un formato de contingencia donde consigna la información requerida para realizar la prescripción del servicio, este formato se da al usuario, el cual debe entregarlo al personal de la barra de la IPS donde fue atendido, cuando salga de la consulta. El personal de barra será el encargado de enviar esa información a la EPS para que se realice la respectiva transcripción de la solicitud. Es importante tener en cuenta que para realizar el proceso de transcripción, la EPS solo cuenta con 24 horas, ya que si se pasa de este tiempo la plataforma Mipres no permite ingresar la solicitud.

### ¿Qué pasa después de salir de la consulta?

- Si el médico prescribe el servicio sin ningún inconveniente en la plataforma Mipres, solo debe esperar el tiempo estipulado para la respuesta de la EPS para la entrega del servicio, esto dependiendo del tipo de solicitud.
- En caso de fórmulas alimenticias, servicios complementarios, medicamentos del listado UNIRS (Usos no Incluidos en el Registro Sanitario- INVIMA) prescritos en la consulta ambulatoria, estos requieren de junta de profesionales que se realizarán en la IPS primaria del usuario y se evaluará los siguientes criterios según lo indica la Resolución 3951 de 2016:
  1. Que la condición clínica del paciente se correlaciona claramente con la solicitud efectuada.
  2. Que el servicio solicitado no se considere suntuario o cosmético, de acuerdo con el análisis del caso clínico particular.
  3. Que la solicitud efectuada se realice y se preste en el territorio colombiano.
  4. Que la solicitud realizada esté de acuerdo con la evidencia científica disponible para el caso clínico objeto del análisis.
  5. Que el servicio prescrito tenga autorización para su comercialización o realización por la autoridad competente en el país.
  6. Que en caso de tratarse de medicamentos reportados por las Sociedades Científicas o los del listado UNIRS, exista el consentimiento informado por parte del paciente o su representante.
  7. Que la decisión que toma la Junta de Profesionales es concordante con los criterios jurisprudenciales señalados por la Honorable Corte Constitucional sobre el tema.
  8. Realizar de acuerdo con la pertinencia clínica ajustes en cuanto a las cantidades.

### ¿Cuáles son los tiempos de respuesta según los casos donde se pueda registrar el Mipres?

Si el paciente está en consulta ambulatoria:

- Solicitudes de medicamentos, insumos o procedimientos ambulatorios no priorizados: 5 días hábiles desde el día de la prescripción.
- Solicitudes de medicamentos, insumos o procedimientos ambulatorios priorizado: 24 horas desde el momento de la prescripción.
- Solicitudes que requieren junta de profesionales: el tiempo estimado para que se realice la junta son 5 días hábiles, posterior a esto la IPS tiene 24 horas para enviar la respuesta a la EPS la cual tiene 5 días hábiles para suministrar la prescripción en caso de que haya sido aprobada por la junta. En estos casos especiales la respuesta se da en un tiempo estimado de 10 días hábiles.

Si el paciente se encuentra hospitalizado o en el servicio de urgencias:

- **Solicitudes de medicamento, insumos o procedimientos en ámbito hospitalarios internación:** 24 horas desde el momento de la prescripción
- **Solicitudes de medicamento, insumos o procedimientos hospitalarios domiciliarios:** 24 horas desde el momento de la prescripción.

Las fórmulas alimenticias solicitadas en el ámbito hospitalario internación y hospitalización domiciliaria no requieren junta médica.

Los servicios prescritos por el profesional de salud a través de la plataforma Mipres, son ingresados a la EPS a través de un programa en el cual se descarga la información de la solicitud, el usuario y la justificación del médico prescriptor.

Esta información es enviada a los auditores de la EPS quienes evalúan los criterios de prescripción indicados por el Ministerio a través de la Resolución 3951 de 2016 en el artículo 9, entre los cuales se evalúa la posología, la forma farmacéutica del medicamento, la vía de administración, la cantidad solicitada y la justificación clínica de la solicitud, en la cual el médico debe describir técnicamente las decisiones adoptadas, teniendo en cuenta la pertinencia con relación al (los) diagnóstico(s) para lo que dejará constancia en la historia clínica del paciente y en el aplicativo, así como el registro de la información sobre los resultados de las ayudas diagnósticas e información bibliográfica que sustenten su decisión.

Si la prescripción cumple con las indicaciones anteriormente mencionadas, en el tiempo estipulado de 5 días hábiles se da la respuesta en el aplicativo CIKLOS de la solicitud.

#### ¿Qué pasa con las solicitudes que no cumplen con esos parámetros?

1. Si el error se evidencia dentro de las 24 horas de la prescripción, se envía un correo electrónico a la IPS, solicitando al médico prescriptor realizar la modificación de la solicitud donde se está cometiendo el error.

2. Si han transcurrido más de 24 horas de la prescripción, la plataforma Mipres no permite realizar modificaciones, por lo cual el auditor de la EPS en el aplicativo CIKLOS anula el caso con la anotación **DEVOLUCIÓN** en la cual consigna el motivo o error encontrado y esta información se envía a la IPS para que el médico tratante anule la solicitud en la plataforma Mipres e ingrese nuevamente la solicitud corregida. **El paciente no debe asistir nuevamente a consulta médica para la corrección de la solicitud, ya que esta información se entrega directamente a la IPS para que realice la respectiva corrección internamente entre EPS e IPS.**

#### Mipres TUTELAS

En el ámbito de tutelas no hay ningún cambio con respecto a la ruta establecida y será la EPS quien hará la transcripción de lo ordenado por el médico en el aplicativo Mipres.

#### Tenga en cuenta:

Este aplicativo funciona únicamente para el Régimen Contributivo.